



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 7 / 2009

La Punta (San Luis), 11 de Mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que para el retiro de caballos inscriptos, el Reglamento de Carreras del Hipódromo La Punta establece claramente el período de forfait;

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, corresponde aplicar sanción a los caballos que sean retirado luego del plazo autorizado para hacerlo:

Que es preciso hacer una distinción entre aquellos caballos cuyos propietarios o responsables notifican que son retirados por razón de fuerza mayor y los que lisa y llanamente no concurren al evento hípico sin preanunciar su retiro;

Que es misión de esta Comisión de Carreras fomentar las conductas que se ajusten al Reglamento de Carreras es que

La Comisión de Careras del Hipódromo La Punta

RESUELVE:

Artículo 1º.-Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de VEINTE (20) días corridos a los S.P.C. que habiendo sido inscriptos en una carrera del Hipódromo La Punta sean retirados sin declaración de forfait.

Suspendidos:

ENTECA SOR, MI LINDA BOCA, BELEN DIX, SILVERY SLEW, TILIROYAL, AGRICULTURA, UPTREND, GIRALDETE, MONTREAL DIX, MECHA DUV, GRANDE CHOLA, ASESOR LAK.

Artículo 2º.- Multa. Sin perjuicio de la aplicación de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º y como complementarias hacer pasibles de MULTA a los S.P.C. que sean retirados sin declaración de forfait y sin notificación fehaciente y fundamentada del retiro.

Multados: NO HAY MULTADOS

Artículo 3º.- Monto de la multa. Fijar el monto de la multa en DOSCIENTOS pesos (\$200)

Artículo 4º.- Reincidencia. En casos de S.P.C. cuyo retiro sin notificación fehaciente y fundada sea reincidente en los últimos DIEZ (10) meses, hacerlos pasible de un incremento de las sanciones, hasta CUATROCIENTOS (\$400) en la sanción de multa y hasta SESENTA (60) días corridos.

Artículo 5º.- Compromiso de monta. Aplicar sanción de MULTA de hasta CIENTOCINCUENTA pesos (\$ 150) a los jockeys que no cumplan con el "Compromiso de Monta".

Artículo 6º.- Multas adeudadas. No permitir la inscripción de S.P.C. ni de jockeys que adeuden importes correspondientes a multas.

Artículo 7º.- Apercibir al Entrenador ABRALES, Alberto Ramón DNI: 24.207.546 por dirigirse indebidamente a personal de Boxes de Espera.

Artículo 8º.- Apercibir al Jockey LOPEZ, Cristian DNI: 26.295.379 por llegar 15 (quince) minutos tardes al pesaje previo de la carrera.

Artículo 9º.- Solicitar Visto Bueno de Gateras al Starter Oficial del Hipódromo La Punta, del ejemplar S.P.C GENERAL JOHN debido a su comportamiento dentro de la gatera en la largada de la 2da carrera, disputada el domingo 10 de mayo del corriente.

Artículo 10º.- Suspender al Jockey SUAYA, Diego DNI: 31.833.328 por no cumplir con su compromiso de monta en la 3er carrera.

Artículo 11º.- Publíquese y comuníquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.